

  
**Boletín**      **Oficial**  
  
**de las**  
  
**Cortes de Castilla y León**

**VI LEGISLATURA**

AÑO XXIV

20 de Noviembre de 2006

Núm. 321

**S U M A R I O**

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.).</b>			
P.L. 32-II			
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.	24346	del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.	24370
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.	24357	ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.	24371
P.L. 33-II		<b>Proposiciones de Ley (Pp.L.).</b>	
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.	24358	Pp.L. 21-II	
P.L. 34-II		ENMIENDA parcial presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 297, de 29 de septiembre de 2006.	24388
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley			

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 32-II****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 23 de octubre de 2006, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 32-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 1.

Al artículo: 1

*Modificación que se propone:*

Se propone eliminar al final la expresión “...así como impulsar la formación de nuevas familias”.

*Motivación:*

innecesario

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 2.

Al artículo: 2

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

“4. Las disposiciones de la presente Ley también son de aplicación a la acogida y a las demás situaciones jurídicas a las que las Leyes atribuyan o reconozcan los mismos efectos jurídicos que a la familia”

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 3.

Al artículo: 3

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del artículo:

Las Administraciones Públicas de la Comunidad, con el fin de asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias, así como la promoción y apoyo a las mismas someterán sus actuaciones a los siguientes principios:

*Motivación:*

Mejor redacción

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo: 3

*Modificación que se propone:*

Se propone la supresión del apartado 4

*Motivación:*

Innecesario

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo: 3

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 14 con el siguiente contenido:

14. Luchar contra las desigualdades sociales entre las familias y contra las situaciones de exclusión social que tienen su origen en contextos de precariedad y desestructuración

*Motivación:*

Completar el artículo

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: 3

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 15 con el siguiente contenido:

15. Fomentar la Natalidad.

*Motivación:*

Completar el artículo

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo: 3

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 16 con el siguiente contenido:

16. Promover la protección económica de la familia.

*Motivación:*

Completar el artículo

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º: 8.

Al artículo: 3

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 17 con el siguiente contenido:

17. Favorecer el fomento de la igualdad y del bienestar de los miembros de la familia.

*Motivación:*

Completar el artículo

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º: 9.

Al artículo: 4

*Modificación que se propone:*

En el apartado 3, se propone añadir después de la palabra "...violencia..."", la expresión "... o maltrato..."

*Motivación:*

Completar el texto

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º: 10.

Al artículo: 4

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

"4. Las Administraciones Públicas de la Comunidad, en el ámbito de sus competencias, establecerán medidas especiales dirigidas a la plena integración social de las familias inmigrantes asentadas en la Comunidad Autónoma, así como la reagrupación de las mismas.

Del mismo modo se llevarán a cabo las medidas necesarias para la reunificación e integración de las familias oriundas asentadas fuera de la Comunidad Autónoma."

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo: 4

*Modificación que se propone:*

Se propone la sustitución de los dos primeros párrafos del apartado 7 por el siguiente:

"La Administración de la Comunidad desarrollará políticas específicas de apoyo a las familias en el ámbito rural, promoviendo y favoreciendo la permanencia de la población en su entorno y la formación y el asentamiento de nuevas familias en dicho ámbito."

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo: 4

*Modificación que se propone:*

Se propone añadir el siguiente párrafo al apartado 8

“Asimismo se promoverán ayudas para facilitar estancias de ocio durante los periodos de vacaciones, teniendo en cuenta el nivel de ingresos, el número de personas discapacitadas a cargo y el número de miembros de la familia”.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo: 4

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 8 bis con el siguiente contenido:

“8 bis. Las Administraciones Públicas de la Comunidad promoverán condiciones especiales de acceso a los centros, actividades y establecimientos culturales de los que son titulares, en función del nivel de ingresos y del número de miembros de la familia.

Asimismo no deberán presentar ningún obstáculo para la libre circulación de cochecitos de niños y vehículos específicos de discapacitados.”

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 15.

Al artículo: 5

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 bis con el siguiente contenido:

3 bis. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares correspondientes a los procedimientos de contratación en el ámbito de la administración de la Comunidad de Castilla y León, contemplarán como criterio para la adjudicación de los contratos el establecimiento a favor de sus trabajadores de medidas de conciliación de la vida familiar y la vida laboral.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 16.

Al artículo: 5

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

Con la finalidad de compensar las rentas familiares en función de las cargas derivadas del cuidado de menores u otras personas dependientes con las que convivan, se establecerán beneficios fiscales en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad de Castilla y León.

*Motivación:*

Deben establecerse en todo caso. La competencia corresponde a la Comunidad, no a la administración y el establecimiento de beneficios fiscales debe realizarse necesariamente por Ley

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 17.

Al artículo: 6

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 1, pasando los actuales a ser dos y tres, con el siguiente texto:

El presente título recoge las subvenciones y beneficios a favor de las familias. Además de estas, la administración de la Comunidad de Castilla y León podrá establecer otras que tengan por objeto nuevas medidas de apoyo a favor de las mismas

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 18.

Al artículo: 6

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Las subvenciones a las que se refieren los artículos 6 ter, 7, 7 bis, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 34 y 42.2 se tramitarán exceptuándolas del régimen de concurrencia competitiva”.

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 19.

Al artículo: Denominación del capítulo 1 del Título I

*Modificación que se propone:*

Se propone sustituir la denominación del Capítulo I, por “Natalidad, Nacimiento y Adopción

*Motivación:*

Denominación más completa.

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 20.

Al artículo: 6 bis (nuevo)

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo artículo 6 bis, antes del Capítulo I, con el siguiente contenido:

Art 6 bis. Las subvenciones y beneficios a los que hacer referencia el presente título, serán compatibles con otras otorgados por cualquier Administración Pública para la misma finalidad”.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 25.

Al artículo: 9

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el artículo 9:

Con el fin de compensar las rentas familiares en función de las cargas derivadas del nacimiento o adopción de hijas e hijos se establecerán beneficios fiscales en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad de Castilla y León.

*Motivación:*

Deben establecerse en todo caso. La competencia corresponde a la Comunidad, no a la administración y el establecimiento de beneficios fiscales debe realizarse necesariamente por Ley

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 26.

Al artículo: 12

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el actual apartado 1:

1. La Administración de la Comunidad, mediante convocatoria anual de subvenciones, financiará actuaciones dirigidas a que las familias en cuyo domicilio convivan familiares dependientes dispongan de ayuda para su cuidado, en las condiciones que se establezcan.

*Motivación:*

Prever el procedimiento

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 27.

Al artículo: 12

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición del siguiente nuevo párrafo a continuación del actual contenido del apartado 2:

“Estas medidas englobarán tanto a los elementos privativos de la vivienda como a los elementos comunes de los inmuebles en los que se encuentre incorporada la misma”.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 29.

Al artículo: 13

*Modificación que se propone:*

En el apartado 1 donde dice

“...convocará...”

debe decir

“...convocará anualmente...”

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 30.

Al artículo: 13

*Modificación que se propone:*

Se propone la supresión del segundo párrafo del apartado 1

*Motivación:*

En coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 31.

Al artículo: 13

*Modificación que se propone:*

En el apartado 2 se propone suprimir

“...y el número de miembros de cada familia.”

*Motivación:*

Inadecuado

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 32.

Al artículo: 13

*Modificación que se propone:*

En el apartado 3 donde dice

“...convocará...”

debe decir

“...convocará anualmente...”

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 33.

Al artículo: 14

*Modificación que se propone:*

En el apartado 1 donde dice

“...convocará...”

debe decir

“...convocará anualmente...”

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 34.

Al artículo: 14

*Modificación que se propone:*

Se propone la supresión del apartado 2.

*Motivación:*

Regulación inadecuada

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 35.

Al artículo: 14

*Modificación que se propone:*

En el apartado 3 donde dice

“...convocará...”

debe decir

“...convocará anualmente...”

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 36.

Al artículo: Título I

*Modificación que se propone:*

Se propone la creación de un nuevo capítulo III denominado “Educación”

*Motivación:*

En coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 38.

Al artículo: 17

*Modificación que se propone:*

En el punto 1, después de "...promoverá.." se propone añadir:

"...y desarrollará..."

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 39.

Al artículo: 20

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

"1. La Administración de la Comunidad creará una red de Puntos de Encuentro Familiar, ubicados, entre otros, en las capitales de provincia, municipios de más de 20.000 habitantes y en las cabeceras de comarca."

*Motivación:*

Mayor participación de la Comunidad

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 40.

Al artículo: 23

*Modificación que se propone:*

Se propone añadir un nuevo apartado e)

"e) Centros de verano.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 41.

Al artículo: 27 bis (nuevo)

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un artículo 27 bis dentro de la sección I con el siguiente contenido:

Artículo 27 bis. Centros de Verano.

Las Administraciones Públicas de la Comunidad promoverán la creación de Centros de Verano, dirigidos a niñas y niños de 3 a 14 años, que tengan por objeto la realización de actividades lúdicas y educativas, cuya finalidad sea dar respuesta a las necesidades de los menores y sus familias, para que estas puedan conciliar la vida familiar y laboral en la etapa estival."

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 42.

Al artículo: 30

*Modificación que se propone:*

Se propone sustituir el término

“promoverá”

Por

“garantizará”

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 43.

Al artículo: 31 bis (nuevo)

*Modificación que se propone:*

Se propone añadir un nuevo artículo 31 bis con el siguiente contenido:

Artículo 31 bis

Sin perjuicio de los Centros y Servicios reflejados en este capítulo, la Administración de la Comunidad podrá crear otros nuevos a favor de la atención y cuidado a familiares.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 44.

Al artículo: 33 bis (nuevo)

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo artículo 33 bis con el siguiente contenido:

Artículo 33 bis

“1. A efectos de los beneficios establecidos en el presente Capítulo para las familias numerosas de la Comunidad, y a fin de procurar la permanencia de la población en el medio rural, así como la integración de la población inmigrante en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, se asimilarán a familia numerosa general las familias que vivan en municipios del medio rural así como a las familias inmigrantes con dificultades sociales extremas, siempre y cuando tengan en su seno dos hijos.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la consideración del carácter rural de los municipios a estos efectos así como para la consideración de las necesidades sociales extremas.

2. Asimismo, reglamentariamente se podrán extender todos o algunos de los beneficios establecidos para las familias numerosas de la Comunidad en el presente Capítulo a otros tipos de familia, en los casos en que sus especiales circunstancias o características lo justifique,

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 45.

Al artículo: 33

*Modificación que se propone:*

Se propone la supresión del apartado 5

*Motivación:*

En coherencia con la enmienda de creación del artículo 33 bis

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 47.

Al artículo: 35

*Modificación que se propone:*

En el apartado 8 se propone eliminar la expresión

“...Administración de la...”

*Motivación:*

La competencia corresponde a la Comunidad y el establecimiento de beneficios fiscales debe realizarse por Ley

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 51.

Al artículo: 35

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo del apartado 13

“Las bonificaciones previstas en el párrafo anterior serán acumulables a otras bonificaciones que puedan establecerse sobre las tarifas de los mismos.”

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 54.

Al artículo: 46

*Modificación que se propone:*

Se propone añadir al final del artículo

“... y los Centros de Verano, sin perjuicio de otros que pudieran crearse con posterioridad”

sustituyéndose la conjunción “y” después de “ludotecas” por una coma

*Motivación:*

En coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 55.

Al artículo: 45

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1

“1. . La Administración de la Comunidad creará una Comisión Interconsejerías cuya finalidad será el estudio, la promoción y coordinación de todas las políticas y medidas de apoyo a las familias en Castilla y León..

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 56.

Al artículo: D. Transitoria segunda

*Modificación que se propone:*

Se propone añadir al final de su actual redacción:

“...en los términos previstos en esta Ley”

*Motivación:*

Las condiciones que se prevén deben ser de aplicación inmediata

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 57.

Al artículo: D. Final primera

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final Primera:

“En el plazo de un año, la Junta de Castilla y León aprobará los reglamentos y disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley”.

*Motivación:*

No debe demorarse su desarrollo

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 58.

Al artículo: A la exposición de motivos

*Modificación que se propone:*

En el penúltimo párrafo se propone añadir a continuación de “...centros infantiles de ocio.” Las palabras

“...y los centros de verano”

*Motivación:*

Adecuarlo a las enmiendas

Fuensaldaña 06 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 23 de octubre de 2006, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 32-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León al amparo del art. 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Enmienda de Adición al Proyecto de Ley de Medidas de Apoyo a la Familia.

ENMIENDA N.º 1

Enmienda al artículo 35.

ADICIÓN DE UN NUEVO PUNTO AL ARTÍCULO Y RENUMERACIÓN DE LOS EXISTENTES

Tras el punto 5º del artículo 35, se incluiría el siguiente nuevo punto:

“6. Reserva del 30% de las plazas que anualmente se convoquen para su cobertura en las Residencias Juveniles gestionadas directamente por la Administración de la Comunidad. En el supuesto de no cubrirse, el resto se ofertarían al resto de las familias que lo solicitaran”.

El punto 6º actual y siguientes se renumerarían.

MOTIVACIÓN:

Mejorar las condiciones de las familias numerosas de Castilla y León, ofreciendo una reserva mínima de plazas en Residencias Juveniles de la Comunidad, otorgando, de este modo, una mayor facilidad para los hijos de estas familias en la realización de estudios fuera de su domicilio familiar. Medida complementaria a la compensación del precio público establecida en el punto 5 del artículo 35.

Fuensaldaña, 9 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago Juárez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León al amparo del art. 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Enmienda de Adición al Proyecto de Ley de Medidas de Apoyo a la Familia.

ENMIENDA N.º 2

Enmienda al artículo 35.

ADICIÓN AL TEXTO DEL ARTÍCULO 35.29:

Se adiciona al final del mismo, el siguiente texto:

“En cada una de las promociones públicas de viviendas protegidas se reservará un porcentaje de las

mismas a las familias numerosas. Dicho porcentaje se fijará en función de la demanda.”

MOTIVACIÓN:

Con esta adición se pretende reservar un cupo dentro de la oferta anual de viviendas protegidas, a las familias numerosas de Castilla y León, como medida de facilitar sus condiciones de vida.

Fuensaldaña, 9 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago Juárez*

**P.L. 33-II**

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 6 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León, P.L. 33-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 1.

Al artículo: Exposición de motivos

*Modificación que se propone:*

Se propone sustituir el párrafo vigésimo, desde

“Esta Ley encuentra su habilitación... hasta ...es necesario diseñar”.

Por el siguiente

Esta ley encuentra su habilitación competencial en el artículo 9.2 de la Constitución Española que establece

que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Así mismo, el artículo 17 consagra el derecho a la seguridad, y el 15 el derecho a la vida y a la integridad física y moral, objetivos esenciales de esta Ley. Así mismo la doctrina del Tribunal Constitucional, establece en la sentencia 123/1984, que “sin merma de las competencias inalienables y, en este sentido, exclusivas del Estado, en la materia específica de la protección civil se producen competencias concurrentes cuya distribución es necesario diseñar”. Similar dirección marca la sentencia 133/1990, en la que considera que, por la propia naturaleza de la protección civil, se produce esta concurrencia competencial con el límite en la política de seguridad pública que la Constitución reserva a la competencia estatal y sin perjuicio de las facultades superiores de coordinación e inspección a cargo del Estado cuando está en juego el interés nacional

*Motivación:*

Completar el texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 2.

Al artículo: Exposición de motivos

*Modificación que se propone:*

Se propone añadir un nuevo párrafo a continuación del vigésimo segundo “...sino a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.” Con el siguiente contenido:

Por otra parte la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil completan la determinación del ámbito competencial en esta materia

*Motivación:*

Completar el texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 3.

Al artículo: 2

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo:

“La finalidad de esta Ley es promover a través de la previsión, prevención y el control de los riesgos, la protección y la asistencia a las personas cuando se vea amenazada por un riesgo.

*Motivación:*

Contemplar la previsión de los riesgos como momento previo a la prevención de los mismos.

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo: 6

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el encabezamiento del apartado 1:

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en su ámbito territorial y en el marco de sus competencias y sin perjuicio de las demás encomendadas por esta ley, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial específica, garantizará para el funcionamiento del sistema de protección ciudadana:

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo: 6

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 a)

a) El acceso de los ciudadanos al sistema de protección ciudadana a través del teléfono 1-1-2.

*Motivación:*

Mejor regulación. Deben abarcarse emergencias y urgencias, así como dejar abierto el sistema de acceso.

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: 6

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 b)

b) La prestación eficaz y homogénea en cuanto a tiempos de respuesta y calidad, de los servicios de asistencia ciudadana.

*Motivación:*

Completar el texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo: 6

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 f)

f) El desarrollo y puesta en marcha de las políticas de previsión, prevención y control de riesgos.

*Motivación:*

Completar el texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 8.

Al artículo: 7

*Modificación que se propone:*

Se propone cambiar la denominación del TÍTULO I por:  
POLITICAS DE PREVISIÓN, PREVENCIÓN Y  
CONTROL DE RIESGOS

*Motivación:*

Completar el texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 9.

Al artículo: 7

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. El sistema de protección ciudadana se fundamenta en las actuaciones y medidas de previsión, prevención y control de riesgos que garantizan su efectividad.

*Motivación:*

Completar el texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 10.

Al artículo: 8

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

3. La Junta de Castilla y León promoverá la colaboración en las actividades de Protección Civil de las personas en situación legal de desempleo y que estén percibiendo la correspondiente prestación económica por esta causa, o cualquier otra prestación pública de carácter económico derivada de esta situación”.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo: 8

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Así mismo, los ciudadanos mayores de edad tienen la obligación y el derecho de colaborar, tanto personal como materialmente, ... (sigue igual)

*Motivación:*

Mejor redacción

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

## ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo: 9

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Los titulares de actividades, centros, establecimientos y dependencias susceptibles de producir riesgo son responsables de la prevención y control de los mismos, así como de los daños que provoquen o pudieran provocar.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

## ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo: 11

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 1 bis con el siguiente contenido:

1 bis. Reglamentariamente se creará un registro en el que deberán inscribirse todos los centros, establecimientos y dependencias en las que se realicen aquellas actividades que pueden dar origen a una situación de riesgos.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

## ENMIENDA N.º: 14.

Al artículo: 11

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Así mismo, podrá elaborar e implantar planes de actuación ante emergencias que contemplarán las medidas de protección a la población, los bienes y al medio ambiente, frente a los riesgos naturales, tecnológicos y sociales, que considere adecuadas.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

## ENMIENDA N.º: 15.

Al artículo: 12

*Modificación que se propone:*

En el primer párrafo del apartado 1 se propone sustituir

“protección ciudadana”

por

“protección civil”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 16.

Al artículo: 12

*Modificación que se propone:*

Se propone la inserción de un nuevo segundo párrafo en el apartado 1, a continuación de “...adoptado en ellos.”

A estos efectos el informe deberá ser solicitado tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico o en el periodo de información pública en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 17.

Al artículo: 14

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo párrafo ,a continuación del texto actual, con el siguiente contenido:

A estos efectos reglamentariamente se establecerá la periodicidad con la que deben realizarse los ejercicios o simulacros, de forma que se garantice la eficacia de los sistemas de protección

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 18.

Al artículo: 16

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción:

A través de la Dirección General competente en materia de protección ciudadana, la Junta de Castilla y León establecerá los mecanismos de asesoramiento a personas, entidades, empresas, instituciones y administraciones públicas en las materias reguladas en esta ley así como sobre las obligaciones derivadas de la misma.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 19.

Al artículo: 19

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3. Las administraciones locales elaborarán y aprobarán con arreglo a sus competencias, planes territoriales de conformidad con lo establecido en la normativa europea, en las disposiciones estatales en materia de protección civil y en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de protección civil.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 20.

Al artículo: 19

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. Se crea el Registro Público de planes de protección civil de Castilla y León, de carácter informativo, en el que deberán inscribirse los instrumentos de planificación regulados en el presente capítulo.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 21.

Al artículo: 22

*Modificación que se propone:*

En el apartado f se propone eliminar los términos “inapropiadas o “

*Motivación:*

Inadecuado

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 22.

Al artículo: 26

*Modificación que se propone:*

En el apartado 1, se propone la adición de un nuevo punto f) con el siguiente contenido:

f) La existencia de intencionalidad

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 23.

Al artículo: 26

*Modificación que se propone:*

En el apartado 1, se propone la adición de un nuevo punto g) con el siguiente contenido:

g) La reiteración

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 24.

Al artículo: 26

*Modificación que se propone:*

En el apartado 1, se propone la adición de un nuevo punto h) con el siguiente contenido:

h) La reincidencia cuando así haya sido declarado por resolución firme.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 25.

Al artículo: 40

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

1. La Junta de Castilla y León regulará, en el ámbito de sus competencias y respetando en todo caso las competencias y la potestad de autoorganización y autonomía de las entidades locales, la estructura, funcionamiento y organización de los servicios de prevención, extinción y salvamento, así como cuantas cuestiones resulten necesarias para su adecuación al sistema de protección ciudadana.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 26.

Al artículo: 50

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el artículo::

Los servicios de mantenimiento de carreteras y obras públicas y los servicios de suministro, mantenimiento y conservación de redes de telecomunicaciones, agua, gas y electricidad, red de albergues y servicios sociales, podrán ser requeridos por el Director de la Emergencia o del Plan, en los términos establecidos en esta ley, para colaborar con su personal y medios en la resolución del siniestro.

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 27.

Al artículo: 52

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo:

“Serán considerados servicios para la asistencia ciudadana, en los términos establecidos en esta ley, aquellos servicios públicos y organizaciones privadas no incluidos en el artículo 37 y que, en situación de emergencia o catástrofe, puedan prestar auxilio y colaborar con las funciones de protección y asistencia a la población.”

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 28.

Al artículo: 55

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. Para la prestación de este nivel de asistencia se establecerán los recursos adecuados que se ubicarán en cada área de emergencia y que se determinarán reglamentariamente

*Motivación:*

Completar la regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 29.

Al artículo: 57

*Modificación que se propone:*

En el apartado 3 se propone sustituir las expresiones:

“Centro Castilla y León 1-1-2”

por la siguiente:

“Centro Integrado de Gestión del teléfono 1-1-2”

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 30.

Al artículo: 57

*Modificación que se propone:*

En el apartado 4 se propone sustituir la expresión:

“Centro Castilla y León 1-1-2”

por la siguiente:

“Centro Integrado de Gestión del teléfono 1-1-2”

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 31.

Al artículo: 61

*Modificación que se propone:*

En el apartado 2 se propone sustituir:

2. El Consejero competente, determinará...

por

2. El Consejero competente en materia de protección civil, determinará...

*Motivación:*

Mejor regulación

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 32.

Al artículo: 64

*Modificación que se propone:*

Se propone sustituir la expresión:

“Centro Castilla y León 1-1-2”

por la siguiente:

“Centro Integrado de Gestión del teléfono 1-1-2”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 33.

Al artículo: 65

*Modificación que se propone:*

Se propone sustituir la expresión:

“Centro Castilla y León 1-1-2”

por la siguiente:

“Centro Integrado de Gestión del teléfono 1-1-2”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 34.

Al artículo: 66

*Modificación que se propone:*

En el apartado 1 se propone sustituir:

“, el Delegado Territorial competente declarará la situación de emergencia y asumirá...”

por

“, el Delegado Territorial competente o el órgano competente por razón de territorio declarará la situación de emergencia y asumirá...”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA Nº: 35.

Al artículo: 66

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 2:

2. La declaración de emergencia requerirá de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA Nº: 36.

Al artículo: Disposición Adicional Tercera

*Modificación que se propone:*

Se propone sustituir la redacción actual por la siguiente:

La Junta de Castilla y León dentro del ámbito de sus competencias compensará a las corporaciones locales el coste derivado de la homologación de las condiciones profesionales y retributivas de los cuerpos de prevención, extinción de incendios y de salvamento con otros cuerpos integrantes del sistema de protección ciudadana, sin perjuicio de las competencias que la normativa de aplicación atribuye a otras administraciones públicas

*Motivación:*

Resolver el problema de la financiación.

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA Nº: 37.

Al artículo: Disposición Adicional Séptima (nueva)

*Modificación que se propone:*

SEXTA.- Ley del fuego

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes un proyecto de Ley del Fuego, en el que se contemple una ordenación específica en materia de extinción de incendios y salvamento, contemplándose la regulación de las funciones y del régimen profesional y retributivo del personal que presta sus servicios en servicios de extinción de incendios y salvamento.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA Nº: 38.

Al artículo: Disposición Adicional Segunda

*Modificación que se propone:*

Se propone añadir un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

En ningún caso las actuaciones en materia de inspección realizadas por sujetos de derecho privado podrán recaer sobre administraciones u organismos públicos.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 39.

Al artículo: Disposición Final segunda

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente nueva redacción:

SEGUNDA.- Centro Regional de Formación en protección ciudadana de Castilla y León.

1. La Junta de Castilla y León creará el Centro Regional de Formación en protección ciudadana, adscrito orgánicamente a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que asumirá, entre otras, las funciones de:

a) Planificación y programación de acciones formativas en las materias de protección ciudadana incluyendo la atención de urgencias, análisis y prevención de riesgos naturales y tecnológicos, la prevención y extinción de incendios, el salvamento y rescate y, en general todo lo relacionado con la autoprotección y respuesta en situaciones de emergencia.

b) Gestión y control de la formación en esas materias, dirigida a los miembros de los centros y de los equipos de asistencia ciudadana, al personal de servicios públicos relacionados con la seguridad y la protección ciudadana y a los miembros de organizaciones auxiliares de esos servicios.

c) Estudio, propuesta y, en su caso, impartición de actividades formativas en las materias de contenidos tecnológicos, incluyendo los de desarrollo e innovación, relacionados con los sistemas de información y comunicaciones que tengan aplicación a la gestión de urgencias y emergencias.

d) La acreditación, en los términos legalmente establecidos, de los profesionales y colaboradores del sistema de protección ciudadana.

e) Cualesquiera otras de carácter formativo que le sean encomendadas.

2. El Centro Regional de Formación en protección ciudadana tendrá dentro de su estructura una Escuela de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la Comunidad de Castilla y León, especializada en materia de formación profesional de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, que tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) La ordenación, programación y ejecución de cursos selectivos de formación para los profesionales de nuevo ingreso o de promoción interna.

b) Cuando así se determine, la realización y autorización de los periodos de prácticas vinculados a los procesos selectivos.

c) Programación y realización de cursos de perfeccionamiento, especialización y reciclaje, así como jornadas y seminarios técnicos de interés para los cuerpos de bomberos.

d) Elaboración, publicación y difusión de estudios y trabajos en el ámbito de su actividad y fines.

e) Asesoramiento y apoyo a las corporaciones locales en los procesos selectivos y de formación de sus bomberos.

3. El Centro Regional de Formación en protección ciudadana establecerá los oportunos convenios de colaboración con las instituciones públicas o privadas que estime conveniente, para la realización de las actividades formativas que le son propias. Así mismo podrá establecer y organizar, en colaboración con Centros Universitarios, cursos específicos dirigidos a la obtención de títulos propios en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento.

4. La Escuela de Policía de Castilla y León, en los términos que se establezca reglamentariamente podrá integrarse en el Centro Regional de Formación en protección ciudadana, asumiendo ésta las funciones de tiene encomendadas.

5. Dentro del Centro Regional de Formación en protección ciudadana de Castilla y León, reglamentariamente podrán crearse otras escuelas específicas en función de las necesidades de especialización de la formación del personal en materia de protección ciudadana.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 40.

Al artículo: Disposición adicional cuarta

*Modificación que se propone:*

Se propone su supresión

*Motivación:*

En coherencia con la nueva redacción de la Disposición Final Segunda.

Fuensaldaña 23 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.L. 34-II**

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 8 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, P.L. 34-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

De Modificación:

Se propone la modificación del título del artículo 37, donde dice: “Formas de convocatoria y resolución del concurso de traslados” debe decir “Convocatoria y resolución del concurso de traslados mediante procedimiento abierto y permanente”.

*Motivo:*

Mejor regulación.

Fuensaldaña, 26 de octubre de 2006.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

De Modificación:

Se propone la modificación del párrafo primero de la Disposición Adicional Primera, donde dice: “El Servicio de Salud de Castilla y León podrá establecer la aplicación del régimen estatutario previsto en esta Ley a las estructuras administrativas y de gestión del mismo” debe decir “El régimen estatutario previsto en esta Ley será de aplicación a las estructuras administrativas y de gestión del Servicio de Salud de Castilla y León”.

*Motivo:*

Mejor técnica.

Fuensaldaña, 26 de octubre de 2006.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

De Modificación:

Se propone la modificación del ANEXO relativo a PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO, donde dice:

		CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
LICENCIADOS	CON	Licenciado	Especialidades Oficiales
TITULO	DE	Especialista	
ESPECIALISTA	EN	Médico de Urgencia	
CIENCIAS	DE	Hospitalaria y	
SALUD	LA	Extrahospitalaria	

Debe decir:

		CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
LICENCIADOS	CON	Licenciado	Especialidades Oficiales
TITULO	DE	Especialista	
ESPECIALISTA	EN	Médico de Urgencia	
CIENCIAS	DE	Hospitalaria	
SALUD	LA	Médico de Urgencias y Emergencias	

*Motivo:*

Mejor técnica.

Fuensaldaña, 26 de octubre de 2006.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

#### ENMIENDA Nº 4

De Modificación:

En la DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES MÁS RELEVANTES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO, dentro de la Categoría de Médico de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias, donde dice: "Categoría de Médico de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias.

Prestar asistencia sanitaria de urgencia a todos los pacientes que la demanden con los medios disponibles a su alcance teniendo en cuenta el ámbito hospitalario o extrahospitalario en el que desarrolle sus funciones, colaborando con el resto de los servicios sanitarios en la atención de la urgencia. Cualquier otra función relacionada con las descritas que se le asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión".

Debe decir "Categoría de Médico de urgencias hospitalarias.

Prestar asistencia sanitaria de urgencia a todos los pacientes que la demanden, con los medios disponibles a

su alcance en el ámbito hospitalario en el que desarrolle sus funciones, colaborando con el resto de los servicios sanitarios en la atención de la urgencia. Cualquier otra función relacionada con las descritas que se le asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión."

*Motivo:*

Mejor técnica.

Fuensaldaña, 26 de octubre de 2006.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

#### ENMIENDA Nº 5

De Adición:

En la DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES MÁS RELEVANTES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO, añadir: "Categoría de Médico de urgencias y emergencias.

Prestar asistencia sanitaria de urgencia a todos los pacientes que demanden, con los medios disponibles a su alcance fuera del ámbito hospitalario, colaborando con el resto de los servicios sanitarios en la atención de la urgencia. Cualquier otra función relacionada con las descritas que se le asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión."

*Motivo:*

Mejor técnica.

Fuensaldaña, 26 de octubre de 2006.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 8 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, P.L. 34-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 1.

Al artículo: Exposición de motivos

*Modificación que se propone:*

Exposición de motivos. Segundo párrafo,

:

Sustituir

“...En el marco de semejante modelo sanitario,...”

por

“En el marco de este modelo sanitario,...”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 2.

Al artículo: Exposición de motivos

*Modificación que se propone:*

Exposición de motivos. Apartado e)

Donde dice : “...optimizando la utilización de los mismos durante la jornada, favoreciendo el acercamiento de las culturas clínicas...”

Debe decir

: “...optimizando la utilización de los mismos, favoreciendo el acercamiento de las culturas clínicas...”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 3.

Al artículo: Exposición de motivos

*Modificación que se propone:*

Exposición de motivos., apartado e)

Sustituir:

“vinculando a técnicas de protocolo los procedimientos y diagnósticos y terapéuticos costosos”

por

“potenciando el uso de protocolos acordes al conocimiento científico, especialmente en procedimientos y tratamientos costosos”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo: Exposición de motivos

*Modificación que se propone:*

Exposición de motivos. Apartado g)

Suprimir las palabras:

“existente en cirugía, pruebas complementarias y consultas externas”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo: Artículo 2

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

En todo lo no previsto en la presente Ley o en las normas, pactos y acuerdos que desarrollen la misma, serán de aplicación las disposiciones reguladoras de la función pública de la Comunidad de Castilla y León

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: Artículo 2

*Modificación que se propone:*

Capítulo I. Artículo 2. Apartado 3

Se propone su supresión

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo: Artículo 2

*Modificación que se propone:*

Capítulo I. Artículo 2. Apartado 3, línea quinta:

Sustituir

“prevean” por “permitan”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 8.

Al artículo: Artículo 2

*Modificación que se propone:*

Capítulo I. Artículo 2. Apartado 3, al final

Añadir:

“y previa negociación con las organizaciones sindicales”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 9.

Al artículo: Artículo 3

*Modificación que se propone:*

Capítulo I. Artículo 3. punto 4º

Sustituir todo el punto por:

“La búsqueda de la calidad y su mejora continua que será el objetivo de los planes asistenciales”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 10.

Al artículo: Artículo 10

*Modificación que se propone:*

Capítulo I. Artículo 10. apartado c

Sustituir en la tercer línea:

“facilitarán el desarrollo de” por “desarrollarán”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 11.

Al artículo: Artículo 10

*Modificación que se propone:*

Capítulo I. Artículo 10. apartado c.

Añadir al final del texto:

“Reglamentariamente se establecerán los permisos y compensaciones para aquellas actividades formativas que se realicen fuera de horario o de centro de trabajo”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo: Artículo 10

*Modificación que se propone:*

Artículo 10 l. Añadir al final:

“...y que sean de interés para la gestión, la sanidad pública o el bienestar de los ciudadanos”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo: Artículo 11

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 11.- Planificación de Recursos Humanos

1. La planificación de los recursos humanos en los servicios de salud estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios.

2. En el ámbito del Servicio de Salud de Castilla y León, y previa negociación en las mesas correspondientes, se adoptarán las medidas necesarias para la planificación eficiente de las necesidades de personal y situaciones administrativas derivadas de la reasignación

de efectivos, y para la programación periódica de las convocatorias de selección, promoción interna y movilidad.

3. Los cambios en la distribución o necesidades de personal que se deriven de reordenaciones funcionales, organizativas o asistenciales se articularán de conformidad con las normas aplicables en el Servicio de Salud de Castilla y León

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 14.

Al artículo: Artículo 12

*Modificación que se propone:*

Capítulo IV. Artículo 12. punto 1

Adición. Añadir después de “causas objetivas”, “suficientemente motivadas”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 15.

Al artículo: Artículo 12

*Modificación que se propone:*

Capítulo IV. Artículo 12. punto 4

Adición. Añadir al final del texto actual:

“...,en la que participaran las organizaciones sindicales.”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 16.

Al artículo: Artículo 13

*Modificación que se propone:*

Capítulo IV. Artículo 13. punto 5 (nuevo)

Se propone la adición de un nuevo punto 5:

“5. Tanto la plantilla orgánica como sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 17.

Al artículo: Artículo 14

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

“1. En el ámbito de cada Centro o Institución Sanitaria la distribución de efectivos se llevará a cabo previa negociación con la representación del personal”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 18.

Al artículo: Artículo 14

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:2. Corresponde a los responsables de los servicios y unidades de los centros e instituciones sanitarias la dirección de las funciones del personal adscrito a los mismos.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 19.

Al artículo: Artículo 22

*Modificación que se propone:*

Se propone eliminar del apartado segundo la letra b): “Desaparición de las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura de la plaza”.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 20.

Al artículo: Artículo 23

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 1 bis con el siguiente contenido:

“1 bis. En los nombramientos del personal eventual se hará constar con toda precisión el servicio determinado que lo motiva y siempre que resulte posible las fechas de inicio y fin de prestación del servicio para el que se nombra”.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 21.

Al artículo: Artículo 24

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo punto g) con el siguiente contenido:

g) Por renuncia del interesado, que deberá formalizar por escrito con una antelación suficiente

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 22.

Al artículo: Artículo 26

*Modificación que se propone:*

Capítulo VI. Artículo 26. punto 1

Adición. Añadir después de “estatutario” el término “fijo”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

## ENMIENDA N.º: 23.

Al artículo: Artículo 26

*Modificación que se propone:*

Capítulo VI. Artículo 26. punto 4

Supresión de todo el apartado.4

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

## ENMIENDA N.º: 24.

Al artículo: Artículo 27

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 27. Apartado 1

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo:

1. Atendiendo a la garantía de los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito, y capacidad, así como al de competencia profesional, la selección del personal estatutario fijo se realizará mediante convocatoria pública a través del Boletín Oficial de Castilla y León.

Con carácter general el sistema aplicable será el de concurso-oposición.

“

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

## ENMIENDA N.º: 25.

Al artículo: Artículo 27

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 27 apartado 1

Adición. Añadir al párrafo final

“y deberá estar suficientemente motivado”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

## ENMIENDA N.º: 26.

Al artículo: Artículo 27

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 6:

6. El concurso-oposición consistirá en la realización sucesiva con carácter eliminatorio, primero de la oposición y después del concurso”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 27.

Al artículo: Artículo 28

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo apartado 1 bis:

1 bis. Con carácter previo a su realización, las convocatorias serán negociadas en la mesa sectorial correspondiente.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 28.

Al artículo: Artículo 33

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 33. apartado 7

Adición. Añadir al final del párrafo:

“Esta preferencia será entendida dentro del área de salud”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 29.

Al artículo: Artículo 34

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 34. apartado 1

Adición. Después de “competencia” el término “profesional”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 30.

Al artículo: Artículo 37

*Modificación que se propone:*

Adición al punto 1. del siguiente párrafo:

“Todas las plazas objeto de convocatoria serán objeto de publicación de manera que quede garantizado el conocimiento por todos los trabajadores”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 31.

Al artículo: Artículo 37

*Modificación que se propone:*

Punto 2.b. Suprimir.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 32.

Al artículo: Artículo 37

*Modificación que se propone:*

Punto 2.c. Suprimir.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 33.

Al artículo: Artículo 38

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Se proveerán por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo de carácter directivo.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 34.

Al artículo: Artículo 38

*Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Unidad serán cubiertos por el procedimiento de concurso de méritos.

Para poder participar en los procedimientos de provisión para estos puestos de trabajo, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que se deberán mantener durante todo el procedimiento:

a. Ostentar la condición de personal estatutario fijo de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

b. Pertener a la categoría y ostentar la titulación y especialidad, en su caso, que se requiera para el desempeño del puesto de que se trate, conforme establezcan las correspondientes plantillas aprobadas.

Se podrá producir la remoción del nombramiento por las causas siguientes:

a. Cuando no sea confirmado en el puesto, tras la evaluación cuatrienal a la que estarán sujetos.

b. En el caso de supresión del puesto desempeñado.

c. En caso de remoción del nombramiento, mediante resolución motivada.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 35.

Al artículo: Artículo 38

*Modificación que se propone:*

Se propone la supresión del apartado 7

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 36.

Al artículo: Artículo 40

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 40. apartado 4.

Se propone sustituir la expresión “ que se establezcan”

por

“que deberán establecerse”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 37.

Al artículo: Artículo 41

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 41.

Supresión.

*Motivación:*

Ya la explicita en el artículo anterior.

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 38.

Al artículo: Artículo 46

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 46. Nuevo punto con el siguiente texto:

“La cobertura de plazas en régimen de comisión de servicio será ofertada públicamente al personal de la misma categoría de todos los centros sanitarios previamente a su adjudicación.”

La resolución de la misma se atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad y será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 39.

Al artículo: Artículo 47

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 47. Nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

“4. La atribución temporal de funciones será voluntaria y deberá contar con la aceptación expresa del personal estatutario al que se le pretenda realizar la atribución temporal de funciones.”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 40.

Al artículo: Artículo 48

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 48.

Se propone eliminar el término “complementarias”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 41.

Al artículo: Artículo 49

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 49. Añadir un nuevo punto 3 con el siguiente texto:

“3. El personal facultativo mayor de 55 años que hubiera prestado durante cinco años sus servicios en plazas que conlleven Atención Continuada, tendrán preferencia en el acceso a plazas sin esta ampliación de jornada”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO

DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 42.

Al artículo: Artículo 49.

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 49. Añadir un nuevo punto 4 con el siguiente texto:

“4. El régimen aplicable a las preferencias descritas en los puntos anteriores será regulado reglamentariamente”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 43.

Al artículo: Artículo 56

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 56. Adición al final del apartado 2:

“En los casos de puestos de libre designación o aquellos correspondientes a jefaturas de servicio o de unidad, este complemento conllevará la exclusividad en la dedicación al sistema sanitario público”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 44.

Al artículo: Artículo 60

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 60. punto 3 después de

“horarios de noche...”,

se propone añadir la expresión

“y turnos rotatorios”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 45.

Al artículo: Artículo 61

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 61. Adición de un nuevo punto 3

“3. La duración máxima de la jornada ordinaria y la complementaria será de 48 horas semanales en cómputo semestral. El cómputo y ponderación de las horas en situación de “localizado” será objeto de negociación específica en la mesa sectorial”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 46.

Al artículo: Artículo 62

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 62. nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

“3. Se establecerá un registro específico para evaluar los profesionales y centros de trabajo que superen las jornadas ordinarias y complementaria. Anualmente se elevará un informe a la gerencia regional que determine las necesidades de aumento de personal derivado de estas mayores cargas de trabajo”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 47.

Al artículo: Artículo 63

*Modificación que se propone:*

Nuevo punto 5 con el siguiente texto:

“5. En ningún caso se utilizarán los contratos a tiempo parcial para sustituir a personal con jornada total”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 48.

Al artículo: Artículo 64

*Modificación que se propone:*

Se propone la adición de un nuevo punto 3 con el siguiente texto:

“3. Los trabajadores mayores de 55 años que desarrollen jornadas complementarias podrán voluntariamente pedir la exención de las mismas. La exención solo podrá ser denegada por causas suficientemente justificadas cuando solo así se pueda mantener la continuidad en la atención sanitaria.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA Nº: 49.

Al artículo: Artículo 69

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 69- Sustitución en el apartado 3 de

“un año”

por

“dos años”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 50.

Al artículo: Artículo 69

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 69. Añadir al final del punto 5 el siguiente párrafo:

“El segundo año se percibirán la totalidad de retribuciones básicas y complementarias”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 51.

Al artículo: Artículo 70.

*Modificación que se propone:*

Capítulo VII. Artículo 70. Punto 1º a) 1ª

Se propone sustituir

“un año”

por

“dos años”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 52.

Al artículo: Artículo 79

*Modificación que se propone:*

Artículo 1

Se propone la adición de un nuevo párrafo previo al actual en el apartado 1

“Todos los trabajadores deberán acceder a un periodo de formación continuada de al menos 40 horas anuales”

*Motivación:*

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 53.

Al artículo: Artículo 9

*Modificación que se propone:*

Artículo 9 Se propone la siguiente redacción para el apartado f)

A disponer de servicios de prevención y de órganos representativos en materia de salud y seguridad laboral.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 54.

Al artículo: Artículo 12

*Modificación que se propone:*

Supresión de la expresión:

“debiéndose ajustar, en todo caso, al principio de suficiencia presupuestaria.”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 55.

Al artículo: Artículo 94

*Modificación que se propone:*

Artículo 94 2. Se propone la supresión de punto 2 con todos sus apartados

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 56.

Al artículo: Disposición Adicional Segunda

*Modificación que se propone:*

Disposición Adicional Segunda. Punto 3.

Se propone suprimir desde “...titulación... hasta ...extinguir...”.

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 57.

Al artículo: Disposición Adicional Segunda

*Modificación que se propone:*

Disposición Adicional Segunda. Punto 4. Suprimir

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 58.

Al artículo: Disposición Adicional Octava

*Modificación que se propone:*

Disposición Adicional Octava. Añadir al final del párrafo:

“...que deberá ser previamente negociado en mesa sectorial antes de un año”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 59.

Al artículo: Disposición Final Primera

*Modificación que se propone:*

Sustituir 12 meses por 18 meses

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 60.

Al artículo: Disposición Final Segunda

*Modificación que se propone:*

Añadir al final del párrafo:

“Dicha plantilla orgánica será objeto de aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León en un plazo de 18 meses”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”.

ENMIENDA N.º: 61.

Al artículo: Disposición Final Tercera

*Modificación que se propone:*

Añadir el siguiente nuevo párrafo a continuación del texto actual:

“Estos puestos estarán claramente delimitados en la plantilla orgánica”

*Motivación:*

Mejora del texto

Fuensaldaña 26 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

**Proposiciones de Ley (Pp.L.).****Pp.L. 21-II****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Política Territorial, Arquitectura y Vivienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 7 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, Pp.L. 21-II presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 297, de 29 de septiembre de 2006.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR y EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 122.5 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Se propone la modificación del artículo único con el siguiente texto:

*Artículo único.-*

La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se modifica en los siguientes términos:

- a) En el artículo 16, el apartado 1 tendrá la siguiente redacción:

*1. La Orden por la que se disponga la información pública de las Directrices de Ordenación de ámbito subregional podrá suspender el otorgamiento de licencias para actividades y obras que puedan resultar afectadas por las nuevas determi-*

*naciones, así como la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, en función de la compatibilidad con las directrices, todo ello durante un plazo no superior a dos años. En tal caso la Orden:*

*a) Indicará el ámbito de aplicación de la suspensión, así como las actividades, obras e instrumentos afectados, y si se suspenden en todo o en parte.*

*b) Se dictará previa audiencia a los Municipios afectados e informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.*

- b) En el artículo 22, el apartado 1 tendrá la siguiente redacción:

*1. La Orden por la que se disponga la información pública de los Planes y Proyectos Regionales podrá suspender el otorgamiento de licencias para actividades y obras que puedan resultar afectadas por las nuevas determinaciones, así como la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, en función de la compatibilidad con los planes y proyectos, todo ello durante un plazo no superior a dos años. En tal caso la Orden:*

*a) Indicará el ámbito de aplicación de la suspensión, así como las actividades, obras e instrumentos afectados, y si se suspenden en todo o en parte.*

*b) Se dictará previa audiencia a los Municipios afectados e informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.*

- c) En el artículo 24, el apartado 6 tendrá la siguiente redacción:

*6. La Junta de Castilla y León aprobará el Plan o Proyecto Regional, si procede, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificará a las Administraciones públicas afectadas, con indicación, en su caso, de los compromisos que asume el promotor y de las condiciones específicas para la ejecución del Plan o Proyecto. Cuando se trate de un Plan o Proyecto Regional de excepcional relevancia para el desarrollo social o económico de Castilla y León, la Junta de Castilla y León podrá aprobarlo como Proyecto de Ley, remitiéndolo a las Cortes de Castilla y León para su tramitación parlamentaria.*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*